MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 413- DISANEJC- DMSOC-2024

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"
CONTRATISTA	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO** NIT 842.000.004-4 **Representante Legal** **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** C.C 86.044.126 de Villavicencio
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	Puerto Carreño - Vichada Teléfono: 3204551472 Correo Electrónico: hsanjuandiosvichada@yahoo.com
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE I-II NIVEL Y URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTO
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($113.886.788)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato SERA CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA UNICA Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal No. 39624 del 30 de enero de 2024.
RUBRO PRESUPUESTAL:	bajo el rubro presupuestal Rubro A- 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	Recurso 10 CSF

Entre los suscritos a saber: LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Señora Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2024342000565506 del 19 de enero de 2024, por el Director DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por

la otra, el señor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°86.044.126 de Villavicencio COMO REPRESETANTE LEGAL DE E.S. **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO** NIT 842.000.004-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente 406-DISANEJC-DMSOC-2024, el valor del presupuesto oficial es de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($113.886.788), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39624 del 30 de enero de 2024 bajo el rubro presupuestal Rubro A- 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. – Recurso 10, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE I-II NIVEL Y URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTO.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas y económicas, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE debido a su acción.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($113.886.788)**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR A CONTRATAR VIGENCIA 2024
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	UNIDAD DE APOYO EN LA SALUD OPERACIONAL BAS28- BIROJ 43-BIAHE 28	$113.886.788,oo

El Ministerio de Defensa Nacional – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE DEL EJERCITO, el valor de resultante de la adjudicación así: PAGO PARCIAL CONTRA ENTREGA PARCIAL: Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios prestados y adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
6. Verificación por parte del MDN- DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARAGRAFO 2: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista.

PARAGRAFO 3 : Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para los trabajadores independientes y personas bajo la modalidad de contratos por prestación de servicios cotizarán mes vencido al sistema integral de seguridad social.

PARAGRAFO 4: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.

PARAGRAFO 5: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

PARAGRAFO 6: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE. PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (cuando aplique)

1.El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el DMSOC, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad del DMSOC 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica del DMSOC. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. NOTA. Este procedimiento aplica única y exclusivamente para proponentes de origen nacional.

PARAGRAFO 7: El procedimiento requerido para el envió de la facturación electrónica a SIIF, se debe enviar al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto del correo: 15-01-11-091;CTO000;dmsocfacturacion22@gmail.com , en Carpeta comprimida **ZIP** , anexando XML y pdf

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 31 de Diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos los que primero ocurra Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DEL SUR OCCIDENTE, Ordenador del

Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Los servicios objeto de este proceso de contratación serán entregados a solicitud del supervisor o funcionario encargado, Municipio Puerto Carreño, Departamento del Vichada en las instalaciones del – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO VICHADA..

QUINTA-. **VIGENCIA:** Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
2	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
3	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
4	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
5	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
6	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NUTRICION Y DIETETICA
7	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA NUTRICION Y DIETETICA
8	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
9	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
10	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
11	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL
12	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR CIRUGIA GENERAL
13	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
14	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
15	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
16	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
17	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
18	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA
19	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
20	890444	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
21	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
22	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
23	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
24	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA
25	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA
26	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
27	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA
28	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
29	890426	INTERCONSULTA POR ESPECILISTA EN ANESTECIOLOGIA
30	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
31	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
32	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO, CASCO URBANO
34	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO, ÁREA RURAL (POR KILÓMETRO)
35	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
36	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS - PROCEDIMIENTO
37	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION - PROCEDIMIENTO
38	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA TUMORAL O FUNCIONAL
39	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA
40	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA
41	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALSITA EN OFTALMOLOGIA
42	890376	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
43	210181602	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURA
44	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
45	890363	CONSULTA CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
46	890463	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
47	890763	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
48	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE
49	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE
50	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL
51	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
52	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA
53	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO (EXOCERVIX)

54	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
55	707701	COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA
56	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE
57	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR
58	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR
59	702203	COLPOSCOPIA
60	672001	CONIZACION
61	676910	CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO
62	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAF
63	666110	ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL
64	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]
65	691101	ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETRIOSIS POR LAPAROTOMIA
66	652701	FULGURACION EN OVARIO POR LAPAROTOMIA
67	683101	HISTERECTOMIA SUBTOTAL O SUPRACERVICAL VIA ABIERTA
68	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MU
69	684003	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROTOMÍA
70	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA
71	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROT
72	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SK
73	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACI
74	682101	LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO
75	659510	LIBERACION DE TORSION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
76	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERA
77	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FAL
78	682401	MIOMECTOMIA UTERINA Y ESCISION DE TUMOR FIBROIDE (UNICO O MU
79	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
80	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
81	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
82	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO
83	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE
84	756902	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL
85	756903	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VULVAR
86	652401	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
87	707110	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO I-II (COM
88	707120	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO III (RECT
89	707130	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO IV (ESTAL
90	756910	REPARO SECUNDARIO DE EPISIOTOMIA
91	712401	RESECCION DE GLANDULA DE BARTHOLIN [BARTHOLINECTOMIA]
92	673102	RESECCION DE LESION CUELLO UTERINO
93	666210	RESECCION DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROTOMIA
94	666101	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO VIA ABIERTA
95	652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA
96	691110	RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA
97	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
98	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
99	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
100	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPARO
101	578101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA]
102	667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
103	706102	VAGINOPLASTIA, VIA PERINEAL
104	652201	RESECCION PARCIAL DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
105	652304	CITORREDUCCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
106	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA
107	662101	ABLACION U OCLUCION DE TRONPA DE FALOPIO UNICA POR LAPAROTOMIA
108	662201	ABLACION U ECLUCION DE TRONPA DE FALOPIO BILATRAL POR LAPAROTOMIA
109	669101	SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
110	669201	SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
111	669701	ESCISION Y DRENAJE POR ABORTO TUBARICO POR LAPAROTOMIA
112	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO
113	674002	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA
114	676101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CERVIX] VIA VAGINAL
115	680101	HISTEROTOMIA
116	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO
117	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO
118	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL
119	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO
120	692201	HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA
121	698001	EXTRACICION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO POR LAPAROTOMIA
122	702401	BIOPSIA DE VAGINA
123	703102	HIMENOTOMIA
124	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL
125	703302	RESECCION O ABLACION DE LESION O TEJIDO VAGINAL
126	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE

127	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN
128	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN
129	712003	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE BARTHOLIN
130	718101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VULVA O PERINE SIN INCISION
131	718102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VULVA O PERINE SIN INCISION
132	721003	PARTO INSTRUMENTADO
133	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISORRAFIA O PERINEORRAFIA
134	740001	CESARIA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL
135	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ACDOMINAL POR LAPAROTOMIA
136	743201	REMOCIN DE FETO EN CAVIDAD PERITONEAL SUBSIGUIENTE A RUPTURA UTERINA O TUBARICA POR LAPAROTOMIA
137	750301	EVACUACION UTERINA PARA TERMINACION DEL EMBARAZO POR DILATACION CURETAJE
138	755001	REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CERVIX] POR LAPAROTOMIA
139	755003	REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO POR LAPAROTOMIA
140	756101	REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS OBATETRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN VEJIGA Y URETRA POR LAPAROTOMIA
141	758001	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE UTERO
142	758002	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE VAJINA
143	758003	COMPRESION HEMOSTATICA POR LAPAROTOMIA
144	759401	CORRECCION O REPOSICION MANUAL DE UTERO INVERTIDO POR LAPAROTOMIA
145	674003	AMPUTACION DE CUELLO O TRAQUELECTOMIA POR LAPAROSCOPIA
146	512101	COLECISTECTOMIA POR LAPAROTOMIA
147	487902	REPARACION DE RECTO PROLAPSADO POR INFILTRACION PERIRRECTAL
148	487903	CORRECCION DE ATRESIA RECTAL, VIA SAGITAL POSTERIOR
149	494300	CAUTERIZACION DE HEMORROIDES SOD
150	497101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE ANO
151	499400	REDUCCION DE PROLAPSO ANAL SOD
152	502101	DRENAJE O MARSUPIALIZACION DE LESION HEPATICA POR LAPAROTOMI
153	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL, VIA PERIFERICA
154	389105	INSERCION DE CATÉTER CENTRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA
155	389104	INSERCION DE CATÉTER CENTRAL VÍA ABIERTA
156	393302	SUTURA DE ARTERIA AXILAR
157	393303	SUTURA DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO
158	348202	SUTURA DE LACERACION DIAFRAGMATICA VIA ABDOMINAL POR LAPAROT
159	450001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTESTINAL POR ENTEROTOMIA
160	456201	DUODENECTOMIA
161	456202	YEYUNECTOMIA
162	456203	ILECTOMIA
163	457101	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUC
164	465101	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELGADO POR LAPAROTOMIA
165	465201	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO POR LAPAROTOMIA
166	466101	ILEOPEXIA
167	466200	PLICATURA INTESTINAL [OPERACION DE NOBLE] SOD
168	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO, VIA F
169	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO
170	182200	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD
171	182300	RESECCION DE QUISTE DE PABELLON AURICULAR SOD
172	184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD
173	270103	INCISION Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL
174	270102	INCISION Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL
175	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL
176	397201	EXPLORACION DE ARTERIAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA
177	397203	EXPLORACION DE ARTERIAS EN ZONA II DE CUELLO
178	397202	EXPLORACION DE ARTERIAS ZONA I Y III DE CUELLO
179	397204	EXPLORACION DE VENAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA
180	397205	EXPLORACION DE VENA EN ZONA I Y III DEL CUELLO
181	397206	EXPLORACION DE VENA EN ZONA II DEL CUELLO
182	397207	EXPLORACION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO
183	397305	EXPLORACION DE VENA AXILAR
184	397304	EXPLORACION DE VENA SUBCLAVIA
185	397302	EXPLORACION DE ARTERIA AXILAR
186	397303	EXPLORACION DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO
187	397301	EXPLORACION DE ARTERIA SUBCLAVIA
188	397400	EXPLORACION DE AORTA ABDOMINAL SOD
189	397601	EXPLORACION DE ARTERIAS ABDOMINALES
190	397802	EXPLORACION ARTERIAL INFRAPATELAR
191	397801	EXPLORACION ARTERIAL SUPRAPATELAR
192	397803	EXPLORACION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES
193	397700	EXPLORACION DE VENAS ABDOMINALES SOD
194	397902	EXPLORACION VENOSA INFRAPATELAR
195	397901	EXPLORACION VENOSA SUPRAPATELAR
196	397903	EXPLORACION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES

197	623002	RESECCION DE TESTICULO [ORQUIECTOMIA]
198	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
199	864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
200	864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
201	864104	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
202	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
203	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
204	864203	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
205	864204	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
206	864205	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULA
207	864106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTAN
208	613401	RESECCION PARCIAL DEL ESCROTO
209	868102	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA ESPECIAL
210	868101	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA GENERAL
211	613402	RESECCION TOTAL DEL ESCROTO
212	637300	VASECTOMIA SOD
213	636100	VASOTOMIA SOD
214	60903	EXPLORACION DE CUELLO O AREA TIROIDEA POR INCISION
215	541501	EXPLORACION DE ESPACIO RETROPERITONEAL
216	619202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISION
217	629300	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTICULO SOD
218	549201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERITONEAL (O DIU PERDIDO)
219	642100	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE SOD
220	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL
221	610101	INCISION Y DRENAJE DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS
222	60902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO POR INCISION
223	862326	ESCARECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA ENTRE EL 15% AL 20% DE SUPE
224	862324	ESCARECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA ENTRE EL 5% AL 10% DE SUPER
225	862320	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN MANOS
226	862310	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS
227	862311	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS
228	632100	ESPERMATOCELECTOMIA O RESECCION QUISTE DEL EPIDIDIMO SOD
229	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA
230	862312	DESBRIDAMIENTO DE LESION PROFUNDA (ULCERA) CON COCCIGECTOMIA
231	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE E
232	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE E
233	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE E
234	862805	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE E
235	862806	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE E
236	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA D
237	862807	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO MAYOR D
238	60901	DRENAJE DE COLECCION EN AREA TIROIDEA POR INCISION
239	631302	DRENAJE DE LIQUIDO [HIDROCELECTOMIA] DE CORDON ESPERMATICO
240	60904	DRENAJE EN CUELLO (EXCEPTO AREA TIROIDEA) POR INCISION
241	620100	DRENAJE POR INCISION EN TESTICULO SOD
242	867202	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINC
243	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CEN
244	867003	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE CINCO CENTIMETROS CUA
245	867002	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS C
246	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRA
247	630300	BIOPSIA DE CONDUCTO DEFERENTE SOD
248	611101	BIOPSIA DE ESCROTO
249	53112	BLOQUEO DE NERVIO ESPLACNICO
250	53107	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO
251	53111	BLOQUEO DEL NERVIO HIPOGASTRICO SUPERIOR
252	53115	BLOQUEO DEL SIMPATICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)
253	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACICO O LUMBAR)
254	546200	CIERRE RETARDADO DE HERIDA ABDOMINAL EN FASE DE GRANULACION
255	640000	CIRCUNCISION SOD
256	571210	CISTOSTOMIA ABIERTA
257	571220	CISTOSTOMIA CERRADA (PERCUTANEA) SUPRAPUBICA
258	619100	ASPIRACION PERCUTANEA DE TUNICA VAGINAL (HIDROCELE) SOD
259	53121	INYECCION DE ANESTESICO EN GANGLIO SIMPATICO CILIAL
260	53116	INYECCION DE ANESTESICO EN NERVIO SIMPATICO
261	631001	LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA VIA RETROPERITONEAL
262	637200	LIGADURA DE CORDON ESPERMATICO SOD
263	637100	LIGADURA O SECCION DE CONDUCTO DEFERENTE SOD
264	541801	MARSUPIALIZACION ABDOMINAL POR PANCREATITIS
265	862702	MATRICECTOMIA PARCIAL
266	862703	MATRICECTOMIA TOTAL
267	546100	NUEVO CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL
268	862701	ONICECTOMIA
269	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSION DE TESTICULO O DE CORDON ESPERMA

270	626100	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTICULO SOD
271	623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)
272	39500	PARCHE HEMATICO EPIDURAL EN CANAL ESPINAL SOD
273	644920	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL
274	60101	DRENAJE DEL AREA TIROIDEA VIA PERCUTANEA
275	60201	REAPERTURA DE HERIDA DE AREA TIROIDEA VIA ABIERTA
276	61001	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA ABIERTA
277	61002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA
278	61301	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA ABIERTA
279	61302	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA PERCUTANEA
280	62001	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA
281	62101	ABLANDACION PARCIAL DE TIROIDES VIA PERCUTANEA
282	64101	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
283	65101	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL PARCIAL VIA ABIERTA
284	65201	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL TOTAL VIA ABIERTA
285	67001	RESECCION DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VIA ABIERTA
286	67201	RESECCION DE FISTULA TIROGLOSA VIA ABIERTA
287	68101	PARATIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
288	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO
289	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS
290	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS
291	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO
292	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL
293	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO
294	89207	CORRECCION ESTETICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL
295	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION
296	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA
297	525101	PANCREATECTOMIA PROXIMAL VIA ABIERTA
298	525203	PANCREATECTOMIA DISTAL VIA ABIERTA
299	525301	PANCREATECTOMIA SUBTOTAL VIA ABIERTA
300	526101	PANCREATECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
301	527101	PANCREATICODUODENECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
302	527201	PANCREATICODUODENECTOMIA PROXIMAL VIA ABIERTA
303	529503	FISTULECTOMIA DE PANCREAS VIA ABIERTA
304	529505	SUTURA SIMPLE DE PANCREAS VIA ABIERTA
305	529606	ANASTOMOSIS PANCREATOENTERICA VIA ABIERTA
306	529608	PANCREATOYEYUNOSTOMIA TERMINO LATERAL VIA ABIERTA
307	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA
308	530301	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
309	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
310	530601	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA
311	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VIA ABIERTA
312	531501	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
313	531601	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
314	531701	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VIA ABIERTA
315	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA
316	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VIA ABIERTA
317	534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VIA ABIERTA
318	535001	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) ENCARCELADA VIA ABIERTA
319	535101	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION) VIA ABIERTA
320	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA
321	535301	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA ENCARCELADA VIA ABIERTA
322	537001	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA VIA ABIERTA
323	537301	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA ENCARCELADA VIA ABIERTA
324	540004	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA ABIERTA
325	540007	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA ABIERTA
326	540010	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
327	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA
328	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA ABIERTA
329	540101	LIBERACION DE PLASTRON EN ABDOMEN VIA ABIERTA
330	541101	LAPAROTOMIA DE PRECISION (ESTADIFICACION)
331	541102	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA
332	541504	RESECCION DE TUMOR RETROPERITONEAL VIA ABIERTA
333	541506	RESECCION DE TUMOR RETROPERITONEAL CON DISECCION DE ESTRUCTURAS VASCULARES U ORGANOS RETROPERITONEALES VIA ABIERTA
334	541601	RESECCION DE LESION BENIGNA O MALIGNA EN EPIPLON O EN MESENTERIO VIA ABIERTA
335	541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA
336	541801	MARSUPIALIZACION ABDOMINAL POR PANCREATITIS
337	542001	EXPLORACION INGUINAL VIA ABIERTA
338	542201	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
339	542203	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA

340	542302	BIOPSIA DE PERITONEO VIA ABIERTA
341	542401	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA ABIERTA
342	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA
343	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA VIA PERCUTANEA
344	543101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
345	543201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
346	544104	OMENTECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA
347	544106	OMENTECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
348	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA
349	547403	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA
350	547501	REPARACION DE DIASTASIS DE RECTOS ABDOMINALES VIA ABIERTA
351	547503	PLASTIA DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
352	547505	RECONSTRUCCION DE PARED ABDOMINAL ANATOMICA Y FUNCIONAL VIA ABIERTA
353	547701	CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL CON O SIN DISPOSITIVO VIA ABIERTA
354	547702	RETIRO DE DISPOSITIVO PARA CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA
355	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL
356	862007	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL
357	862008	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL
358	862009	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 30% AL 49% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL
359	862010	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL DEL 50% O MAS DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL
360	862313	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS LOCALIZACIONES)
361	862314	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS LOCALIZACIONES) CON OSTECTOMIA
362	862315	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS LOCALIZACIONES) CON RESECCION DE BURSA POR ULCERA Y CIERRE CON COLGAJO COMPUESTO
363	862328	ESCARECTOMIA DEL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL
364	862329	ESCARECTOMIA DEL 30% O MAS DE SUPERFICIE CORPORAL
365	862351	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN MUÑECAS O MANOS
366	862352	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN TOBILLOS O PIES
367	862353	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN EXTREMIDAD SUPERIOR EXCEPTO MUÑECA MANOS
368	862354	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN EXTREMIDAD INFERIOR EXCEPTO TOBILLO PIE
369	862355	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN TRONCO (TORAX O ABDOMEN)
370	867004	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL DE MAS DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS
371	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO
372	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO
373	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL
374	255007	DRENAJE DE COLECCIONEN LENGUA
375	255101	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA
376	271101	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PALADAR VIA ABIERTA
377	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA
378	311101	CRICOTIROTOMIA VIA ABIERTA
379	311102	CRICOTIROTOMIA VIA PERCUTANEA
380	311301	TRAQUEOTOMIA VIA ABIERTA
381	311302	TRAQUEOSTOMIA VIA PERCUTANEA
382	311401	PUNCION(ASPIRACION)TRANSTRAQUEAL VIA PERCUTANEA
383	311402	PUNCION(ASPIRACION)TRANSTRAQUEAL VIA ENDOSCOPIA
384	317401	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA
385	324103	RESECCION EN CUÑA VIA ABIERTA
386	324105	RESECCION DE METASTASIS PULMONARES VIA ABIERTA
387	324106	RESECCION DE METASTASIS PULMONARES POR TORACOSCOPIA
388	325101	NEUMONECTOMIA SIMPLE VIA ABIERTA
389	325201	NEUMONECTOMIA RADICAL VIA ABIERTA
390	325301	NEUMONECTOMIA CON DECORTICACION CONCOMITANTE(PLEURONEUMONECTOMIA)VIA ABIERTA
391	340201	TORACOTOMIA EXPLORATORIA
392	340301	TORACOSTOMIA VIA ABIERTA CON RESECCION COSTAL
393	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE
394	340701	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARED TORACICA
395	340702	EXTACCION DE DISPOSITIVO EN PARED TORACICA VA ABIERTA
396	340801	SUTURA DE LACERACION DE PARED TORACICA
397	341105	EXPLORACION Y DRENAJE DE MEDIASTINO POR TORACOTOMIA
398	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA
399	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA
400	345101	PLEURECTOMIA PARIETAL VIA ABIERTA
401	345201	PLEURODESIS QUIMICA VIA ABIERTA
402	345204	PEURODESIS MECANICA VIA ABIERTA
403	345301	DECORTICACION PULMONAR VIA ABIERTA
404	348601	PLICATURA DE DIAFRAGMA POR EVENTRACION VIA ABIERTA

405	502212	HEPATECTOMIA TRISEGMENTARIA VIA ABIERTA
406	502214	HEMIHEPATECTOMIA VIA ABIERTA
407	506103	HEPATORRAFIA SIMPLIE VIA ABIERTA
408	506105	HEPATORRAFIA MULTIPLE VIA ABIERTA
409	509101	ASPIRACION DE HIGADO VIA PERCUTANEA
410	510001	COLECISTOSTOMIA VIA ABIERTA
411	512601	RESECCION DE LESION BENIGNA O MALIGNA DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
412	513201	ANASTOMOSIS DE VESICULA BILIAR A INTESTINO VIA ABIERTA
413	513601	COLEDOCODUODENOSTOMIA VIA ABIERTA
414	513701	HEPATICOYEYUNOSTOMIA VIA ABIERTA
415	514001	EXPLORACION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
416	514301	RE EXPLORACION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
417	516201	ESCISION DE LA AMPOLLA DE VATER(AMPULECTOMIA)CON REIMPLANTACION DE COLEDOCO VIA ABIERTA
418	517101	SUTURA SIMPLE DE COLEDOCO VIA ABIERTA
419	517201	COLEDOCOPLASTIA VIA ABIERTA
420	517301	RECONSTRUCCION DE VIAS BILIARES VIA ABIERTA
421	518301	ESFINTEROPLASTIA VIA ABIERTA
422	519401	REVISION DE ANASTOMOSIS DE LAS VIAS BILIARES VIA ABIERTA
423	520101	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PANCREAS VIA ABIERTA
424	520201	MARSUPIALIZACION DE QUISTE DEL PANCREAS VIA ABIERTA
425	524001	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA ABIERTA
426	524401	DRENAJE INTERNO DE QUISTE PANCREATICO POR CISTOENTEROSTOMIA VIA ABIERTA
427	525001	PANCREATECTOMIA CENTRAL VIA ABIERTA
428	467001	ENTERORRAFIA VIA ABIERTA
429	469401	REINTERVENCION DE ANASTOMOSIS INTESTINAL VIA ABIERTA
430	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA
431	472001	APENDICOSTOMIA VIA ABIERTA
432	486201	RESECCION ANTERIOR DE RECTO VIA ABIERTA
433	487501	PROCTOPEXIA ABDOMINAL VIA ABIERTA
434	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL
435	488103	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIRRECTAL, RETRORECTAL O PELVICA VIA ABIERTA
436	489001	PERINEOPLASTIA O COLGAJO MAYOR (PIEL MUSCULO) VIA ABIERTA
437	490201	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIANAL VIA ABIERTA
438	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES
439	494003	HEMORROIDOPEXIA
440	494005	RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS
441	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS
442	500101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAHEPATICO VIA ABIERTA
443	502206	RESECCION EN CUÑA DE HIGADO VIA ABIERTA
444	502208	HEPATECTOMIA DE UN SEGMENTO VIA ABIERTA
445	502210	HEPATECTOMIA DE DOS SEGMENTOS VIA ABIERTA
446	456301	RESECCION TOTAL DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
447	456501	RESECCION INTESTINAL TOTAL(OBTENCION DE ORGANO)
448	456502	RESECCION INTESTINAL PARCIAL (OBTENCION DE ORGANO)
449	457001	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL(HARTMAN)VIA ABIERTA
450	457201	CECECTOMIA VIA ABIERTA
451	457301	HEMICOLECTOMIA DERECHA VIA ABIERTA
452	457401	RESECCION DE COLON TRANSVERSO VIA ABIERTA
453	457501	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA ABIERTA
454	457601	SIGMOIDECTOMIA VIA ABIERTA
455	458101	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA Y PROCTECTOMIA VIA ABIERTA
456	458301	COLECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
457	458401	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL (HARTMAN) VIA ABIERTA
458	459101	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
459	459201	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑON RECTAL VIA ABIERTA
460	459301	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
461	459401	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA
462	460103	EXTERIORIZACION DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
463	461301	COLOSTOMIA VIA ABIERTA
464	438201	GASTRECTOMIA PARCAL CON RECONSTRUCCION CON VAGOTOMIA VIA ABIERTA
465	438203	GASTRECTOMIA PARCIAL CON RECONSTRUCCION SIN VAGOTOMIA VIA ABIERTA
466	438301	GASTROENTEROANASTOMOSIS DERIVATIVA (DUODENO O YEYUNO) CON EXCLUSION PILORICA VIA ABIERTA
467	438303	GASTROENTEROANASTOMOSIS DERIVATIVA (DUODENO O YEYUNO) SIN EXCLUSION PILORICA VIA ABIERTA
468	439001	GASTRECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
469	439101	RECONSTRUCCION GASTRICA CON INTERPOSICION INTESTINAL VIA ABIERTA
470	439201	RECONSTRUCCION GASTROINTESTINAL EN Y DE ROUX VIA ABIERTA
471	440201	VAGOTOMIA SELECTIVA O SUPRASELECTIVA VIA ABIERTA
472	442101	DILATACION DE PILORO MEDIANTE INCISION VIA ABIERTA

473	442401	PILOROPLASTIA VIA ABIERTA
474	444001	SUTURA DE ULCERA PERFORADA CON O SIN VAGOTOMIA CON EPIPLOPLASTIA VIA ABIERTA
475	444101	SUTURA DE ULCERA GASTRICA VIA ABERTA
476	444201	SUTURA DE ULCERA DUODENAL VIA ABIERTA
477	446101	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO (GASTRORRAFIA) VIA ABIERTA
478	446201	CIERRE DE GASTROSTOMIA VIA ABIERTA
479	446401	GASTROPEXIA VIA ABIERTA
480	450601	DRENAJE DE COLECCIÓN DE DIVERTICULO VIA ABIERTA
481	456001	RESECCION SEGMENTARIA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
482	456101	RESECCION SEGMENTARIA MULTIPLE DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA
483	414301	ESPLENECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA
484	414401	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL BAZO VIA ABIERTA
485	414501	ESCISION DE BAZO ACCESORIO VIA ABIERTA
486	415102	ESPLENECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA
487	416102	ESPLENORRAFIA VIA ABIERTA
488	423204	RESECCION DE LESION O TUMOR DE ESOFAGO CERVICAL VIA ABIERTA
489	423207	RESECCION DE LESION O TUMOR DE ESOFAGO ABDOMINAL VIA ABIERTA
490	424101	ESOFAGECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA
491	425201	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON INTERPOSICION DEL ESTAMAGO VIA ABIERTA
492	425204	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON TUBO GASTRICO VIA ABIERTA
493	425208	RECONSTRUCCION O ANASTOMOSIS ESOFAGICA CON ASCENSO GASTRICO MEDIASTINAL VIA ABIERTA
494	427101	ESOFAGOTOMIA CERVICAL VIA ABIERTA
495	429103	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS POR TORACOTOMIA
496	430102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO MULTIPLE (BEZOARD) POR GASTROTOMIA VIA ABIERTA
497	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA
498	433101	PILOROMIOTOMIA VIA ABIERTA
499	436101	GASTRODUODENOSTOMIA VIA ABIERTA
500	437101	GASTROYEYUNOSTOMIA VIA ABIERTA
501	438101	GASTRECTOMIA SUBTOTAL RADICAL VIA ABIERTA
502	397306	EXPLORACION DE VENA DE BRAZO O ANTEBRA ZO
503	414101	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ESPLENICO VIA ABIERTA
504	414201	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE BAZO VIA ABIERTA
505	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA
506	640000	CIRCUNCISION SOD
507	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO
508	53102	BLOQUEO DE PLEJO BRAQUIAL
509	53104	BLOQUEO DE SENO CAROTÍDEO
510	53105	BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL
511	53106	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL
512	53108	BLOQUEO DE PLEJO CELÍACO
513	53109	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS
514	53110	BLOQUEO DE NERVIO VAGO
515	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO
516	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR
517	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR
518	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES
519	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
520	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
521	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES
522	231100	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD
523	231200	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD
524	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO
525	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO
526	232104	OBTURACIÓN DENTAL
527	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL
528	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL
529	237102	PULPOTOMÍA
530	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR
531	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR
532	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR
533	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
534	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
535	240400	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD
536	243201	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS
537	243202	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS
538	243502	OPERCULECTOMÍA
539	249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA SOD
540	275101	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÓN (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTÍMETROS
541	275102	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÓN (HERIDA) EN LABIOS DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS
542	275104	SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIOS

543	275203	SUTURA DE LACERACIÓN DE OTRA PARTE DE LA BOCA
544	389400	DISECCIÓN VENOSA SOD
545	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]
546	863102	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES
547	869500	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD
548	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE
549	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO
550	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA
551	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
552	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)
553	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS
554	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO
555	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES
556	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES
557	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR
558	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR
559	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]
560	870450	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS
561	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES
562	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES
563	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS
564	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES
565	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES
566	870456	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO
567	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
568	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO
569	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL
570	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL
571	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA
572	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
573	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA
574	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX
575	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
576	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS
577	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL
578	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN
579	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
580	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
581	871202	APICOGRAMA
582	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE
583	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
584	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA
585	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
586	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]
587	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO
588	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA
589	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO
590	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO
591	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
592	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO
593	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO
594	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA
595	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO
596	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]
597	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
598	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
599	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL
600	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)
601	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)
602	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL
603	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
604	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)
605	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
606	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA
607	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)
608	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
609	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)

610	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
611	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
612	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
613	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
614	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
615	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL
616	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR
617	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA
618	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)
619	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER
620	881410	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)
621	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL
622	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL
623	881434	PERFIL BIOFÍSICO
624	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL
625	881501	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL
626	881502	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL
627	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
628	881602	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
629	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO
630	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
631	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
632	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA
633	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
634	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
635	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA
636	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO
637	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
638	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL
639	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA
640	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA
641	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
642	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
643	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL
644	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA
645	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA
646	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL
647	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL
648	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA
649	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL
650	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA
651	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
652	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA
653	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL
654	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
655	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL
656	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO
657	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
658	901206	COPROCULTIVO
659	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA
660	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO
661	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
662	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
663	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN
664	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
665	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
666	902104	DIMERO D
667	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]
668	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL
669	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA
670	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
671	902211	HEMATOCRITO
672	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
673	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)
674	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA
675	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL
676	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
677	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
678	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL

679	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS
680	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA
681	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA
682	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA
683	903436	TROPONINA I CUALITATIVA
684	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)
685	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]
686	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
687	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
688	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
689	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
690	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
691	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
692	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
693	903818	COLESTEROL TOTAL
694	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA
695	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]
696	903823	CREATININA DEPURACIÓN
697	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
698	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA
699	903833	FOSFATASA ALCALINA
700	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
701	903840	GLUCOSA EN ORINA
702	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
703	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
704	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
705	903849	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)
706	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)
707	903856	NITRÓGENO UREICO
708	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]
709	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS
710	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
711	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
712	903868	TRIGLICERIDOS
713	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
714	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL
715	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]
716	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)
717	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)
718	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)
719	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
720	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
721	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
722	904922	TIROXINA TOTAL
723	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE
724	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
725	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS
726	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
727	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
728	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G
729	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M
730	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS
731	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL
732	906304	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
733	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
734	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
735	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
736	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES
737	907002	COPROLOGICO
738	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]
739	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
740	907014	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS
741	907106	UROANALISIS
742	907201	ESPERMOGRAMA BASICO
743	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO
744	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO
745	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO
746	911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR
747	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS

748	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS
749	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
750	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO
751	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)
752	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE
753	939402	NEBULIZACION
754	944905	INTERVENCION EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR TRABAJO SOCIAL
755	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL
756	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD
757	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES
758	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD
759	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA
760	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA
761	990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
762	990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA
763	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA
764	990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
765	992901	INYECCION DE VITAMINA K
766	993101	VACUNACION CONTRA COLERA
767	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]
768	993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)
769	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B
770	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO
771	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]
772	993121	VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]
773	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]
774	993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)
775	993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (TETRAVALENTE)
776	993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS (IVP)
777	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)
778	993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)
779	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
780	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A
781	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B
782	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA
783	993505	VACUNACION CONTRA RABIA
784	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION
785	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS
786	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA
787	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA
788	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA
789	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS
790	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]
791	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)
792	993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA HEPATITIS A Y HEPATITIS B
793	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)
794	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 [COVID-19] - EXTRAMURAL RURAL
795	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 [COVID-19] - INSTITUCIONAL
796	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 [COVID-19] - EXTRAMURAL URBANA
797	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL
798	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA
799	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ
800	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL (POR CUADRANTE)
801	106M02	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICA
802	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION UNIPERSONAL (AISLAMIENT
803	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL
804	10B003	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, TRES CAMAS
805	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, CUATRO CAMAS
806	10M001	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION UNIPERSONAL
807	10M002	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION BIPERSONAL
808	10M003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION TRES C
809	10M004	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION CUATRO CAMAS
810	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA
811	5DSM01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS DE COMPLEJIDAD MEDIANA
812	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO
813	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA
814	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL

815	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
816	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
817	903813	CLORO
818	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
819	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
820	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL
821	905727	DROGAS DE ABUSO
822	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
823	906340	SARS COV 2 [COVID-19] ANTIGENO
824	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL
825	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL
826	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS
827	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA
828	911022	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO
829	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)
830	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO
831	902213	HEMOGLOBINA
832	904921	TIROXINA LIBRE
833	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
834	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES
835	893808	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE
836	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL
837	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES
838	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO
839	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
840	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO
841	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS
842	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
843	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
844	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL
845	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD
846	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
847	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
848	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
849	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
850	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
851	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
852	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
853	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
854	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO
855	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
856	702203	COLPOSCOPIA
857	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
858	890363	CONSULTA CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
859	890463	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
860	890763	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
861	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL CON INJERTO)
862	1300	EXTRACION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DEL LENTE INTRACULAR
863	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
864	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
865	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
866	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
867	237201	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)
868	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR
869	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR
870	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR
871	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
872	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
873	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES
874	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES
875	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS
876	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES
877	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES
878	890218	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA
879	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA
880	890418	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA
881	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL
882	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL
883	990102	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA
884	990105	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA
885	990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA

886	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL
887	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL
888	990202	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA ESPECIALIZADA
889	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA
890	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
891	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA
892	990205	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES Y ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA 1) Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el DMSOC y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 4) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo 6) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8) Atender los lineamientos dados por el DMSOC en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG. 9) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el DMSOC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11) Constituir la garantía a favor del DMSOC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la DMSOC, cuando a ello hubiere lugar. 12) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el DMSOC. 13) Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el DMSOC de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 14) Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el DMSOC, cuando a ello hubiere lugar. 15) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 16) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al DMSOC y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 18) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 19) Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 20) EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional

vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 21) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 22) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar. 23) Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2) Prestar los servicios de forma especializada en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas dentro del estudio, la invitación y el contrato.
3) Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.
4) Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP.
5) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.
6) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.
7) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
8) La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. Como enfermedades catastróficas se entienden: Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico definidas en la Resolución 5261 de 1994.
9) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
10) La Auditoría interna de calidad del DMSOC realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO presentando los informes pertinentes con el fin de establecer la responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del Supervisor.
11) El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:
12) Se deberá verificar documento de identidad original.
13) Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.
14) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria
15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y

fotocopia de la historia clínica

16) La factura deberá venir acompañada de la siguiente información:
17) -Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden
18) de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.
19) El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución
20) del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
21) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
22) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten ausuarios del contratante.

23) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.
24) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
25) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. El contratista aceptará que el supervisor realice revistas diarias en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prologadas, entrega de medicamentos e insumos, y trámites administrativos que limiten la salida.
26) Respecto del Registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas SOAT vigente + incremento de zona de acuerdo a la fecha de atención, detallando codificación y grupo, en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura, el contratista se compromete a facturar durante toda la vigencia del contrato conforme a los precios SOAT vigente, y/o los institucionales ofertados.
27) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
28) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia de la DMSOC durante las 24 horas del día.
29) La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles.
30) La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles.
31) La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 2 días hábiles y 5 días hábiles en exámenes especializados.
32) La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas.
33) LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer TRIAGE durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA DMSOC** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **DMSOC** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

NOVENA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del señor**. CT SERGIO ESTEBAN LOPEZ CANTOR director del establecimiento de SANIDAD MILITAR BAS28 o quien haga sus veces debidamente nombrado 1.** revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. Realizar sus funciones a través de la plataforma electrónica SECOP II, creando, para el efecto su usuario en dicha plataforma. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

DÉCIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción

de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 2. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA QUINTA..- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por os empleados que devengue, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago

de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. **EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

DECIMA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el oferente deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad para el Sector Defensa, el cual garantiza que la información suministrada y generada para el presente proceso será resguardada de acuerdo con la normatividad vigente y Directiva del CGFM 154-2014, la cual será socializada por el Supervisor dejando la respectiva acta. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.

DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE**pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** en la plataforma electrónica SECOP II. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS,	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3)

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES	En una cuantía equivalente a (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista **NOTA: En caso de que el contratista ya tenga la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante.**
La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.	

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA- DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por

un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento(0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximode15días.c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

NOTA 1: En todo caso, el valor de las multas no superará el 10% del valor total del contrato.

Nota 2. PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE para hacer los descuentos correspondientes

NOTA 2: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4213 de 2023 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar

pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DMSOC, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el DMSOC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se considera para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes**. c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **f)** Certificado de existencia y representación legal. **g)** Factura o documento equivalente. h**)** Obligación y orden de pago. **i)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio de las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso.

VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA SEXTA - DATOS DE CONTACTO: 1. **DEL CONTRATANTE:** Puerto Carreño – Vichada - Teléfono: 3204551472 Correo Electrónico: hsanjuandiosvichada@yahoo.com **DEL CONTRATISTA**: Carrera 86 N°53B-80 Sur - Bogotá D.C - Correo electrónico dmsoc2024@buzonejercito.mil.co.

VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del Contratante y Contratista, el cual hace parte integral del presente contrato

PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE SE FIRMA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO
NIT 842.000.004-4
Representante Legal
ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO
C.C 86.044.126 de Villavicencio
Contratista

Elaboró: PS. Karen López
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: C.P. Edwin Corredor
Jefe de Contratos REG-9